ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0668-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
2. Tema de la Iniciativa.	Salud.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marco Antonio García Ayala.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Salud y de Justicia.

II.- SINOPSIS

Considerar como delito grave y sancionar con uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, a quien por si o a través de otro expenda, venda o de cualquier forma distribuya bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas, así como la introducción ilegal de las mismas al país.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones XXX del artículo 73: XVI y XXX, en relación con el artículo 4º párrafo tercero para la Ley General de Salud; y XXI en relación al Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el artículo de instrucción, suprimir las referencias a artículos que no presentan modificación alguna.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD **Artículo 464.-** A quien, adultere, falsifique, contamine, altere o permita la adulteración, falsificación, contaminación o alteración de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia o producto de uso o consumo humano, con peligro para la salud, se le aplicará de uno a nueve años de prisión y multa equivalente de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate. **No tiene correlativo**	**Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Salud, el Código Federal de Procedimiento Penales y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada** **Artículo Primero.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 464 de la Ley General de Salud para quedar como sigue: … **Articulo 464.** ... **Las mismas penas se aplicaran a quien por si o a través de otro expenda, venda o de cualquier forma distribuya bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas.**
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	**Artículo Segundo.** Se adiciona una nueva fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, recorriendo las demás fracciones en orden subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes: **I.** a **XIV.** … ***XV.*** a ***XVII.-*** … …	… **Artículo 194.** Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes: I. … … **XV. De la Ley General de Salud los consistentes en adulteración, falsificación, contaminación o alteración de bebidas alcohólicas conforme al artículo 464 de la Ley General de Salud, así como la introducción ilegal al país, venta y distribuci6n de este tipo de productos.** XVI. … …
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA **Artículo 2o.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o	**Artículo Tercero.** Se adiciona una fracción VI al artículo 2; se reforma el artículo 3 y la fracción I del artículo 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada para quedar como sigue: **Artículo 1.** … **Artículo 2.** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o

algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: **I.** a **V.** … **VI.** *Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.*	algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: … **VI. Adulteración, falsificación, contaminación o alteración de bebidas alcohólicas conforme al artículo 464 de la Ley General de Salud, así como la introducción ilegal al país, venta y distribución de este tipo de productos.**
Artículo 3o.- Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley. …	**Artículo 3.** Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y **VI** del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta ley.
Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes: **I.** En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley: ***a)*** *y* ***b)*** … **II.** … …	**Artículo 4.** Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicaran las penas siguientes: **I.** En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I **y VI** del artículo 2 de esta ley: **II.** … …
	Transitorio

	Único. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR